Código correspondencia: 31015-57

Al contestar cite este número
Radicado No:
20263101500010703 1

Apartadó, 26 de junio de 2026

Señor
JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS
Alcalde Municipal de Mutata
KR 10 No. 10 - 15 Mutatá
ANTIOQUIA - MUTATA

ASUNTO: Cierre Requerimiento ante presunto incumplimiento con Radicado No. 20263101500005588 1 al contrato de aporte número 05017552025

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores mediante la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF V4, en lo que concierne al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del Convenio Interadministrativo No. 05017552025, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el **MUNICIPIO DE MUTATA** identificado con NIT. 890980950-5, **SUBSANÓ** el requerimiento con radicado **20263101500005588 1** el cual**;** se le dio respuesta satisfactoria por parte de la EAS el día 16 de abril del 2026, misma que fue estudiada y analizada por el equipo interdisciplinario del centro zonal.

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del Convenio Interadministrativo No. 05017552025, son obligaciones del MUNICIPIO, **C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:** 5. Brindar al ICBF la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.

b) **Naturaleza jurídica del convenio:** El convenio tiene la naturaleza de interadministrativo, mediante el cual las entidades públicas intervinientes integran esfuerzos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la consecución de una finalidad común, enmarcada dentro de las competencias legales de cada una. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se rigen por el principio de cooperación entre entidades estatales, este mecanismo de cooperación administrativa disminuye significativamente el riesgo de incumplimiento que las garantías buscan mitigar.

c) Relación de confianza y control público: Dado que las partes del convenio son entidades estatales sujetas a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y de gestión, se cuenta con mecanismos institucionales suficientes para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. En este sentido, los sistemas de seguimiento, control y evaluación acordados entre las partes suplen la necesidad de garantías contractuales tradicionales. d) Mecanismos alternos de seguimiento: No obstante, la no exigencia de garantías, la Entidad Territorial implementará mecanismos de seguimiento y control alternos, tales como informes periódicos de avance, comités de seguimiento, actas de cumplimiento y verificación de resultados, que permitan asegurar el adecuado desarrollo del objeto del convenio, la ejecución de los compromisos adquiridos y la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos. Por las consideraciones expuestas, y conforme a la habilitación normativa mencionada, no se requerirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo, en tanto se estima que los riesgos asociados a su ejecución se encuentran debidamente mitigados mediante los controles institucionales y los mecanismos de seguimiento previstos. No obstante, lo anterior, la previsión de garantías frente a terceros deberá mantenerse en todos los casos.

HECHOS

PRIMERO: La Coordinadora del Centro Zonal Urabá Luz Mery Sepulveda, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 05017552025, suscrito el día 04 de noviembre de 2025, entre el ICBF Regional Antioquia y el MUNICIPIO DE MUTATA.

SEGUNDO: Que, en el mes de febrero, se realizó comité extraordinario, donde se socializó con la EAS el cronograma de entrega de evidencias y soportes del cumplimiento del contrato, donde se pactó fecha de entrega de los informes financieros los 5 primeros días calendario.

TERCERO: Que durante la ejecución del contrato se han presentado dificultades frente a la entrega oportuna y con calidad de todos los soportes que acompañan el informe financiero.

CUARTO: Que, en la revisión realizada por la financiera Johana Herrera castaño, del cargue finalizado en el día 09 de abril, se evidencia que la factura NO. FEOF548181 del proveedor GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ con NIT NO. 8.436.122-1 del rubro de alimentación del mes de febrero, por valor de $ 7.753.714,69 tiene fecha del 27 de febrero del año 2026 y al consultar el cufe de la factura ante la DIAN la factura tiene fecha del 7 de abril del año 2026.

QUINTO: Que, en la revisión realizada por la financiera Johana Herrera castaño, del cargue finalizado en el día 09 de abril, se evidencia que la factura NO. FEOF548191 del proveedor GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ con NIT NO. 8.436.122-1 del rubro de alimentación del mes de marzo, por valor de $ 11.363.484,69 tiene fecha del 30 de marzo del año 2026 y al consultar el cufe de la factura ante la DIAN la factura tiene fecha del 7 de abril del año 2026.

SEXTO: Que, en la revisión realizada por la financiera Johana Herrera castaño, del cargue finalizado en el día 09 de abril, se evidencia que la factura NO. FEOF548209 del proveedor GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ con NIT NO. 8.436.122-1 del rubro de Dotación de aseo del mes de marzo, por valor de $ 1.499.600,03 tiene fecha del 30 de marzo del año 2026 y al consultar el cufe de la factura ante la DIAN la factura tiene fecha del 7 de abril del año 2026.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: 5. Brindar al ICBF la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.

b) **Naturaleza jurídica del convenio:** El convenio tiene la naturaleza de interadministrativo, mediante el cual las entidades públicas intervinientes integran esfuerzos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la consecución de una finalidad común, enmarcada dentro de las competencias legales de cada una. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se rigen por el principio de cooperación entre entidades estatales, este mecanismo de cooperación administrativa disminuye significativamente el riesgo de incumplimiento que las garantías buscan mitigar.

c) Relación de confianza y control público: Dado que las partes del convenio son entidades estatales sujetas a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y de gestión, se cuenta con mecanismos institucionales suficientes para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. En este sentido, los sistemas de seguimiento, control y evaluación acordados entre las partes suplen la necesidad de garantías contractuales tradicionales. d) Mecanismos alternos de seguimiento: No obstante, la no exigencia de garantías, la Entidad Territorial implementará mecanismos de seguimiento y control alternos, tales como informes periódicos de avance, comités de seguimiento, actas de cumplimiento y verificación de resultados, que permitan asegurar el adecuado desarrollo del objeto del convenio, la ejecución de los compromisos adquiridos y la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos. Por las consideraciones expuestas, y conforme a la habilitación normativa mencionada, no se requerirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo, en tanto se estima que los riesgos asociados a su ejecución se encuentran debidamente mitigados mediante los controles institucionales y los mecanismos de seguimiento previstos. No obstante, lo anterior, la previsión de garantías frente a terceros deberá mantenerse en todos los casos.

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora del Servicio EAS MUNICIPIO DE MUTATA, para que:

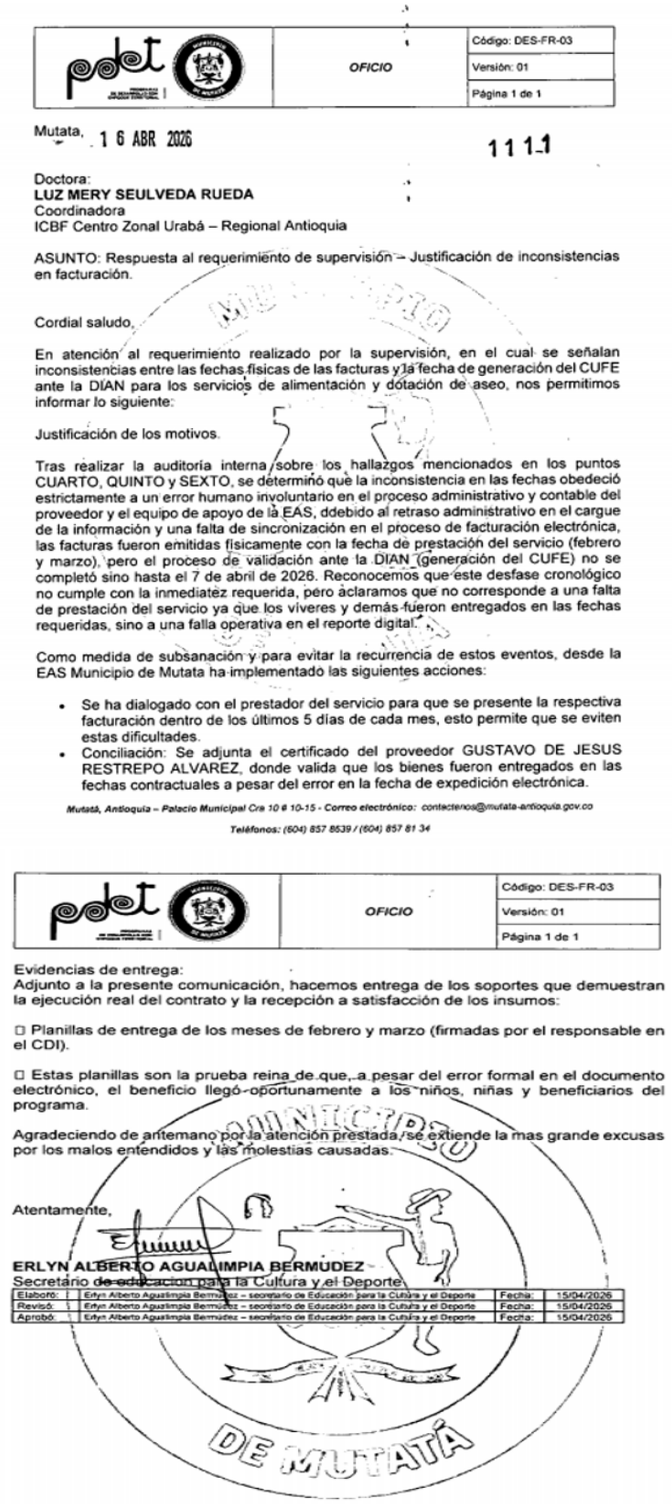
a. Justifique de forma detallada los motivos por los cuales se presentaron cada uno de los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.

b. Allegue evidencias de la subsanación de cada uno de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual de los estándares de calidad.

c. Allegue evidencias de la entrega de la alimentación del mes de febrero y marzo y la dotación de aseo en el mes de marzo, (Planillas de entrega con los productos relacionados firmado por la persona que lo recibió en el CDI).

d. Elabore un Plan de mejora de los hechos que dieron lugar a los presuntos incumplimientos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA



	OFICIO	Código: DES-FR-03
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Mutata, 16 ABR 2026 1111

Doctora:
LUZ MERY SEULVEDA RUEDA
Coordinadora
ICBF Centro Zonal Urabá – Regional Antioquia

ASUNTO: Respuesta al requerimiento de supervisión – Justificación de inconsistencias en facturación.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento realizado por la supervisión, en el cual se señalan inconsistencias entre las fechas físicas de las facturas y la fecha de generación del CUFE ante la DIAN para los servicios de alimentación y dotación de aseo, nos permitimos informar lo siguiente:

Justificación de los motivos.

Tras realizar la auditoría interna sobre los hallazgos mencionados en los puntos CUARTO, QUINTO y SEXTO, se determinó que la inconsistencia en las fechas obedeció estrictamente a un error humano involuntario en el proceso administrativo y contable del proveedor y el equipo de apoyo de la EAS, ddebido al retraso administrativo en el cargue de la información y una falta de sincronización en el proceso de facturación electrónica, las facturas fueron emitidas físicamente con la fecha de prestación del servicio (febrero y marzo), pero el proceso de validación ante la DIAN (generación del CUFE) no se completó sino hasta el 7 de abril de 2026. Reconocemos que este desfase cronológico no cumple con la inmediatez requerida, pero aclaramos que no corresponde a una falta de prestación del servicio ya que los víveres y demás fueron entregados en las fechas requeridas, sino a una falla operativa en el reporte digital.

Como medida de subsanación y para evitar la recurrencia de estos eventos, desde la EAS Municipio de Mutata ha implementado las siguientes acciones:

- Se ha dialogado con el prestador del servicio para que se presente la respectiva facturación dentro de los últimos 5 días de cada mes, esto permite que se eviten estas dificultades.
- Conciliación: Se adjunta el certificado del proveedor GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ, donde valida que los bienes fueron entregados en las fechas contractuales a pesar del error en la fecha de expedición electrónica.

Mutatá, Antioquia – Palacio Municipal Cra 10 # 10-15 - Correo electrónico: contactenos@mutata-antioquia.gov.co
Teléfonos: (604) 857 8539 / (604) 857 81 34

	OFICIO	Código: DES-FR-03
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Evidencias de entrega:
Adjunto a la presente comunicación, hacemos entrega de los soportes que demuestran la ejecución real del contrato y la recepción a satisfacción de los insumos:

☐ Planillas de entrega de los meses de febrero y marzo (firmadas por el responsable en el CDI).

☐ Estas planillas son la prueba reina de que, a pesar del error formal en el documento electrónico, el beneficio llegó oportunamente a los niños, niñas y beneficiarios del programa.

Agradeciendo de antemano por la atención prestada, se extiende la mas grande excusas por los malos entendidos y las molestias causadas.

Atentamente,

ERLYN ALBERTO AGUALIMPIA BERMÚDEZ
Secretario de educación para la Cultura y el Deporte

Elaboró:	Erlyn Alberto Agualimpia Bermúdez – secretario de Educación para la Cultura y el Deporte	Fecha:	15/04/2026
Revisó:	Erlyn Alberto Agualimpia Bermúdez – secretario de Educación para la Cultura y el Deporte	Fecha:	15/04/2026
Aprobó:	Erlyn Alberto Agualimpia Bermúdez – secretario de Educación para la Cultura y el Deporte	Fecha:	15/04/2026

CONDICIONES DE CIERRE

En esta medida y con seguimiento desde la ejecución financiera a las obligaciones contractuales de los contratos de aportes bajo la supervisión del Centro Zonal Urabá, se realiza verificación de las condiciones de calidad, en tanto, se realiza compromiso de llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en donde exponen plan de mejora para la no repetición de las situaciones presentadas en el cargue de soportes que evidencian el cumplimiento en la elaboración de los documentos electrónicos por parte del proveedor de la entidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

> *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, cuando tal incumplimiento se presente"*.

De lo anterior infiere la suscrita que se subsana satisfactoriamente y se procede al cierre de este y su posterior notificación.

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento, **2026310150000055881** del día 11 de abril de 2026, en los términos antes expuestos, aclarando que la Entidad Administradora del Servicio debe implementar un plan de mejora ante expuesto por las situaciones presentadas para evitar el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el cargue de las facturas que dan fe de la ejecución de recurso de cada mes. De igual forma, se aclara que las evidencias, están cargadas en la ruta establecida para el contrato 05017552025.

Cordialmente,

Luz Mery Sepulveda Rueda.

LUZ MERY RUEDA SEPULVEDA
Supervisora del Convenio No. 05017552025
CENTRO ZONAL URABÁ
ICBF REGIONAL ANTIOQUIA

Aprobó: LUZ MERY RUEDA SEPULVEDA
Revisó: LUZ MERY RUEDA SEPULVEDA
Proyectó: JOHANA DEL PILAR HERRERA CASTAÑO / EJECUCIÓN A LA SUPERVISIÓN ROL FINANCIERO-ICBF